



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se cambia la denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia que pasa a denominarse Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

25/03/2021 14:36:21

CELDRAÑ LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**INDICE DE DOCUMENTOS RELATIVO AL EXPEDIENTE DE
PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA POR COLEGIO
DE PSICOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- 1.- Proyecto de Decreto
- 2.- Propuesta al Consejo de Gobierno
- 3.- Solicitud de cambio de denominación por la Decana del Colegio de Psicólogos (acompaña la solicitud efectuada a la Consejería Salud (Dirección General de Dirección General Planif., Investig., Farmac. y Atenc. ciudadano), así como respuesta de la misma.
- 4.- Informe de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.
- 5.- Trámite de Audiencia a las Consejerías así como al Colegio Nacional de Psicólogos.
- 6.- Respuesta al trámite de Audiencia de las Consejerías y del Colegio Nacional.
- 7.- Informe Jurídico Favorable



PROYECTO DE DECRETO Nº X/XX, DE X DE 2021, POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo Once. 10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a ésta competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

El artículo 36 de la Constitución Española establece que la Ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. En el ámbito estatal esta materia se reguló en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, que continuó vigente tras la promulgación de la Constitución en 1978, aunque fue reformada por diferentes leyes posteriores.

La regulación de la materia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dictada al amparo del título competencial que le confiere el Estatuto de Autonomía, se contiene en la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y tiene por objeto la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extienda a todo o parte del territorio de la



Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación básica del Estado en esta materia.

La citada Ley establece en su artículo 5, apartado 1, que “toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o a la profesión de éstos, no pudiendo ser coincidente o similar con la de otros colegios preexistentes”. Y, en el apartado 2 del mismo artículo 5 que, “cuando de conformidad con sus Estatutos, un Colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad, la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre”.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999 y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de los Colegios de la Región de Murcia, señala que en el supuesto de solicitud de cambio de denominación de un Colegio profesional, la Secretaría general de Presidencia la remitirá a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el colegio Profesional de que se trate, la cual conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas comprobaciones, podrá iniciar la elaboración del proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitado.



El 13 de diciembre de 2019, el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia solicitó a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, el inicio de los trámites necesarios para la elaboración del proyecto de decreto en el que se acuerde la modificación de sus estatutos en la que se incluye el cambio de denominación del propio Colegio Oficial por Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.

Dicha solicitud se acompaña de certificación de la Decana del Colegio en la que se indica que con fecha 11 de abril de 2019 se celebró Asamblea General Extraordinaria en la que se presentó para su aprobación si procedía, la modificación del cambio de denominación de “Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia” por “Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia”, resultando ser aprobada dicha modificación por mayoría absoluta de los asistentes.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano comunica al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia que “al objeto de evitar defectos de forma en la tramitación del procedimiento si el mismo se inicia en esta Consejería sin que se dé cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, se considera que la documentación recibida debería enviarse a la Secretaría General de Presidencia a efectos de que remita formalmente la solicitud a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el



Colegio Profesional de que se trate, teniendo en cuenta que el ejercicio de la profesión de psicólogo no es una profesión exclusivamente catalogada como sanitaria por la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias, sino que tiene un carácter multidisciplinar, en cuanto que con su ejercicio se pueden desarrollar varias competencias profesionales que afectan a otros ámbitos distintos al sanitario, como el educativo, laboral, familiar, social, etc., pudiendo afectar también a las Consejerías de Familia, Educación y Empleo, todo ello a la vista de lo establecido en los artículos 8, 14 y 25 de los Estatutos del Colegio y por lo establecido en el Decreto n.º 3/2001 de 19 de enero de 2001, por el que se aprueba la Constitución del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, en cuyo artículo 5 se establece que dicho Colegio se relacionará, en lo relativo a materias corporativas e institucionales con la Consejería de Presidencia, y "en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con aquéllas Consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de psicólogo, en cada caso".

Con fecha 11 de enero de 2021 la Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia presenta la solicitud del cambio de denominación del Colegio ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, destacando que la mayoría de los Colegios Oficiales de Psicólogos de las distintas Comunidades autónomas ya han adquirido la nueva denominación de colegio Oficial de Psicología.



Con el cambio de denominación propuesto se hace referencia en el nombre del colegio a la profesión (psicología) y no, como hasta ahora a la denominación de la generalidad del colectivo de profesionales (psicólogos), por lo que se modifica de este modo el sustantivo que podría parecer hacer referencia al género masculino y no a la totalidad del colectivo ejerciente de dicha profesión.

Esta modificación se encuentra en la línea del reciente “Informe de la Real Academia española sobre el Lenguaje inclusivo y cuestiones conexas” de enero de 2020, que en el apartado “Sobre sexismo lingüístico, femeninos de profesión y masculino genérico”, recomienda sustituir el masculino genérico por un sustantivo colectivo o abstracto relacionado que presente una equivalencia de contenido.

El 27 de febrero de 2021 la Jefa de Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, emite informe en el que considera que el cambio de denominación solicitado obedece a una cuestión de oportunidad con el fin de evitar el doble género masculino y femenino, haciendo referencia en su lugar a la profesión. Entiende que el término Psicología propuesto, no genera ninguna confusión y no hay problemas con otras profesiones, además de que responde a la titulación oficial.



En cuanto a la competencia para la elaboración del anteproyecto de Decreto se considera que la Consejería de Presidencia tendría atribución para ello, al tratarse de una profesión multidisciplinar en la que se encuentran implicados distintos departamentos de la Comunidad autónoma ya que su ejercicio puede ser desarrollado por varias competencias profesionales que afectan al ámbito sanitario, educativo, laboral, familiar y asistencial.

Por otra parte, al tratarse de un cambio de denominación que no interfiere ni en la titulación ni en el ejercicio de la profesión y a la vista de lo dispuesto en el artículo 5 de los estatutos del propio Colegio, es la Consejería de Presidencia y Hacienda la que, en este caso concreto guarda más relación con el Colegio de Psicólogos a los efectos de iniciar la tramitación del expediente para el cambio de su denominación como Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día x de xx de xxxx,



DISPONGO

Artículo único.

Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, que pasa a denominarse Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.

Disposición Final. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a x de xx de xxxx

EL PRESIDENTE

**EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y HACIENDA**

Fdo: Fernando López Miras

Fdo: Javier Celdrán Lorente



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo Once.10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a ésta competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, dictada al amparo del referido título competencial, tiene por objeto la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extienda a todo o parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación básica del Estado en esta materia.

La citada Ley establece en su artículo 5, apartado 1, que toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o a la profesión de éstos, no pudiendo ser coincidente o similar con la de otros colegios preexistentes. Y en el apartado 2 del mismo artículo 5 que, cuando de conformidad con sus Estatutos, un Colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad, la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre”.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999 y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, señala que en el supuesto de solicitud de cambio de denominación de un Colegio Profesional, la Secretaría General de Presidencia la remitirá a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate, la cual, conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas



comprobaciones, podrá iniciar la elaboración del proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitado.

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2019, adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo sobre el cambio de denominación del mismo que pasa a denominarse “Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia”.

Con fecha 11 de enero de 2021 la Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia presenta en la Consejería de Presidencia y Hacienda solicitud relativa a la modificación de la denominación “Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia” por “Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 83/2001, la Consejería de Presidencia y Hacienda es la competente para la iniciación del procedimiento de elaboración del correspondiente Proyecto de Decreto dado que, al tratarse de una profesión multidisciplinar, se encuentran afectadas competencias correspondientes a distintos Departamentos de la Administración Regional como son, las Consejerías de Salud, Empleo, Familia, Educación y Presidencia y Hacienda.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia y Hacienda en materia de Colegios Profesionales, en virtud del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y del Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda y, en base a lo establecido en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de



ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia que pasa a denominarse Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Javier Celdrán Lorente

**A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y
HACIENDA**

**(SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS
PROFESIONALES)**

, como decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que vengo a formular **solicitud el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia** en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2019 se presentó escrito de solicitud de cambio de denominación del Colegio Profesional ante la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano. Adjunto dirigido a la Dirección General de Planificación **como documento número 1.**

SEGUNDO.- Con fecha 19 de noviembre de 2020 recibimos respuesta a nuestro escrito en el que se nos insta a iniciar, dicho cambio de denominación, ante la Secretaria General de Presidencia, por ser la Consejería competente. Adjuntamos respuesta de la Dirección General de Planificación **como documento número 2.**

TERCERO.- Por Decreto nº 3/2001 de 19 de enero de 2001, se aprueba la Constitución del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia y en su artículo 1 dispone que: “*Se aprueba la constitución de la Delegación en Murcia del Colegio Oficial de Psicólogos, como Colegio independiente con la denominación de Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, una vez segregado del Colegio Oficial de Psicólogos por Real Decreto 1902/2000, de 20 de noviembre*”.

CUARTO.- De acuerdo con el art. 5.2 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, “*Cuando de conformidad con sus Estatutos un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo*

informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre”.

QUINTO.- El trámite a seguir en los procedimientos de fusión, segregación, disolución o cambio de denominación de los Colegios Profesionales viene regulado en el Decreto número 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, según el cual:

Artículo 4 “2. La Consejería competente por razón de la materia, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos a los que se refieren los artículos 5, 12, 13 y 14 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/1999, podrá iniciar la elaboración del anteproyecto de ley o proyecto de decreto, según corresponda, para la fusión, segregación, disolución o cambio de denominación solicitado.”

SEXTO.- Dicho cambio de denominación fue acordado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de abril de 2019 en la que se aprobó, por mayoría absoluta de los asistentes, la modificación propuesta del cambio de denominación de "Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia" por "Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia". Se adjunta **como documento nº 1**, certificado expedido por la Secretaria del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia de la aprobación de dicho cambio en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2019.

SÉPTIMO.- Dejar constancia que, la gran mayoría de los Colegios Oficiales de Psicólogos de diferentes Comunidades Autónomas, ya han adquirido la nueva denominación de **Colegio Oficial de Psicología**.

Por lo anteriormente expuesto,

Solicito se proceda a iniciar los trámites necesarios para la elaboración del anteproyecto de ley o proyecto de decreto, según corresponda, en el que se acuerde el cambio de denominación de "Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia" por "**Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia**".

En Murcia, a 11 de enero de 2021.

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: OAMR SAN CRISTOBAL 000001016
Fecha y hora de registro: 13/12/2019 14:05:28 (hora peninsular)
Número de registro: (Entrada)

Interesado

NIF/CIF: Código postal: 30720
Nombre: CATALAN ERIAS MARIA JOSE País: ESPAÑA
Dirección: Teléfono:
Municipio: MURCIA D.E.H.:
Provincia: MURCIA Email:
Canal Notif: Dirección postal

Información del registro

Trámite: Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios (RES): Renovación P-0716
U.T. destino: DIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA. Y ATENCIÓN CIUDADANO A14013902
Transporte: ENTREGA EN MANO PRESENTADOR Núm. transporte:
Resumen/asunto: DIGITALIZADO
SDO. CAMBIO DE DENOMINACION DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS COMO: COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE LA REGION DE MURCIA
PRESENTADOR:

Adjuntos

Nombre: original-scan_1576242415867.pdf
Validez: Copia electrónica auténtica
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 315152
Código Seguro de Verificación (CSV):
Hash (SHA-256):
Nombre: instancia-scan_1576242415867.pdf
Validez: Copia electrónica auténtica
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 769878
Código Seguro de Verificación (CSV):
Hash (SHA-256):e

La oficina de Registro OAMR SAN CRISTOBAL de la Región de Murcia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e integra de los documentos de soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

Recibo acreditativo de presentación en la fecha indicada en este documento, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede recuperar los documentos electrónicos firmados y verificar su integridad mediante su código seguro de verificación (CSV) en la siguiente dirección:
<http://sede.carm.es/verificardocumentos>

Este es un ORIGINAL imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 16 de la Ley 39/2015. FIRMADO POR SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA el 13/12/2019 a las 14:08. Registro entrada. Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

como decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que vengo a formular solicitud el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que por Decreto nº 3/2001 de 19 de enero de 2001, se aprueba la Constitución del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia y en su artículo 1 dispone que: *“Se aprueba la constitución de la Delegación en Murcia del Colegio Oficial de Psicólogos, como Colegio independiente con la denominación de Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, una vez segregado del Colegio Oficial de Psicólogos por Real Decreto 1902/2000, de 20 de noviembre”*.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el art. 5.2 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, *“Cuando de conformidad con sus Estatutos un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre”*.

TERCERO.- Que el trámite a seguir en los procedimientos de fusión, segregación, disolución o cambio de denominación de los Colegios Profesionales viene regulado en el Decreto número 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, según el cual:

Artículo 4 “2. La Consejería competente por razón de la materia, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos a los que se refieren los artículos 5, 12, 13 y 14 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/1999, podrá iniciar la elaboración del anteproyecto de ley o proyecto de decreto, según corresponda, para la fusión, segregación, disolución o cambio de denominación solicitado.”

CUARTO.- Que dicho cambio de denominación fue acordado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de abril de 2019 en la que se aprobó, por mayoría absoluta de los asistentes, la modificación propuesta del cambio de denominación de "Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia" por "Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia". Se adjunta **como documento nº 1**, certificado expedido por la Secretaria del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia de la aprobación de dicho cambio en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2019.

QUINTO.- Dejar constancia que, la gran mayoría de los Colegios Oficiales de Psicólogos de diferentes Comunidades Autónomas, ya han adquirido la nueva denominación de **Colegio Oficial de Psicología**.

Por lo anteriormente expuesto,

Solicito se proceda a iniciar los trámites necesarios para la elaboración del anteproyecto de ley o proyecto de decreto, según corresponda, en el que se acuerde el cambio de denominación de "Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia" por "**Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia**".

En Murcia, a 10 de diciembre de 2019.

Decana Colegio Oficial de Psicólogos
de la Región de Murcia

[Redacted], mayor de edad, Doctora en Psicología, con [Redacted] secretaria del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, sito en la calle Almirante [Redacted] 30007 – Murcia, creado por Decreto nº 3/2001 de 19 de enero de 2001, por el que se aprueba la Constitución del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia (BORM nº 28, 3 de febrero de 2001)

CERTIFICA QUE:

Con fecha 11 de abril de 2019 se celebró Asamblea General Extraordinaria en la que se presentó para su aprobación, si procedía, la modificación del cambio de denominación de "Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia" por **"Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia"** resultando ser **aprobada dicha modificación** por mayoría absoluta de los asistentes.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en Murcia a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

Vº Bº
LA DECAÑA



LA SECRETARIA



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

A/A Sra. Decana del
Colegio Oficial de Psicólogos
de la Región de Murcia

Ha tenido entrada por Registro Electrónico, documentación de ese Colegio dirigida a esta Dirección General, solicitando el cambio de su denominación para que pase a llamarse Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.

En el artículo 4.1 del Decreto 83/2001, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, establece respecto a los procedimientos de cambio de denominación de los Colegios, que "la Secretaria General de Presidencia remitirá la correspondiente solicitud a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate".

Al objeto de evitar defectos de forma en la tramitación del procedimiento si el mismo se inicia en esta Consejería sin que se dé cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, se considera que la documentación recibida debería enviarse a la Secretaría General de Presidencia a efectos de que remita formalmente la solicitud a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate, teniendo en cuenta que el ejercicio de la profesión de psicólogo no es una profesión exclusivamente catalogada como sanitaria por la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias, sino que tiene un carácter multidisciplinar, en cuanto que con su ejercicio se pueden desarrollar varias competencias profesionales que afectan a otros ámbitos distintos al sanitario, como el educativo, laboral, familiar, social, etc., pudiendo afectar también a las Consejerías de Familia, Educación y Empleo, todo ello a la vista de lo establecido en los artículos 8, 14 y 25 de los Estatutos del Colegio y por lo establecido en el Decreto n.º 3/2001 de 19 de enero de 2001, por el que se aprueba la Constitución del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, en cuyo artículo 5 se establece que dicho Colegio se relacionará, en lo relativo a materias corporativas e institucionales con la Consejería de Presidencia, y "en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con aquéllas Consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de psicólogo, en cada caso".

La Directora General de Planificación, Investigación,
Farmacia y Atención al Ciudadano

(documento fechado y firmado electrónicamente)



ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En relación con el procedimiento del cambio de denominación del “Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia” por el de Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, esta Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, **INFORMA** de lo siguiente:

PRIMERA.- En cuanto a la competencia para la elaboración del Anteproyecto de Decreto que autorice el cambio de nombre, la Sección entiende que es la Consejería de Presidencia y Hacienda la que tiene la atribución para ello, al tratarse de una profesión multidisciplinar en la que se encuentran implicadas distintos Departamentos de la Comunidad Autónoma, dado que con su ejercicio se pueden desarrollar varias competencias profesionales que afectan al ámbito sanitario, educativo, laboral, familiar y asistencial.

Por lo que a la vista de ello, se deberá solicitar al Colegio Nacional de Psicólogos y a cada uno de los departamentos autonómicos afectados informe sobre la actividad profesional que desarrollan estos titulares profesionales en sus respectivos ámbitos.

SEGUNDA.- En cuanto a la autorización solicitada del nuevo cambio de nombre, la Sección considera que el término “PSICOLOGIA” propuesto por la Corporación, no genera ninguna confusión y no hay problemas con otras profesiones, además de responder a la titulación oficial, de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, que dice:

“Toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o a la profesión de éstos. Dicha denominación no podrá ser coincidente o similar a las de otros colegios preexistentes en el territorio, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que lo componen”

La propuesta de este cambio entendemos que obedece a razones de oportunidad, con el fin de evitar el doble género de masculino y femenino.

La palabra “PSICOLOGÍA”, además es un concepto más genérico que define la profesión.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS
PROFESIONALES
(documento firmado electrónicamente al margen)



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA Y HACIENDA - DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS

A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA - SECRETARIA GENERAL EDUCACION Y CULTURA

ASUNTO: 21INF21MRM PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En cumplimiento del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se adjunta el texto del proyecto "PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA" confiriéndoles trámite de audiencia por un plazo de 15 días, a efectos de emisión de informe si lo estiman oportuno. Transcurrido dicho plazo, se tendrán por no realizadas alegaciones, continuándose con la tramitación del procedimiento.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA Y HACIENDA - DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS

A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA - SERVICIO PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

ASUNTO: 21INF0021MRM, PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS RM.

En cumplimiento del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se adjunta el texto del proyecto "PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA" confiriéndoles trámite de audiencia por un plazo de 15 días, a efectos de emisión de informe si lo estiman oportuno. Transcurrido dicho plazo, se tendrán por no realizadas alegaciones, continuándose con la tramitación del procedimiento.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PSICÓLOGOS

En cumplimiento del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se adjunta el texto del proyecto "PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA", confiriéndoles trámite de audiencia por un plazo de 15 días, a efectos de emisión de informe si lo estiman oportuno. Transcurrido dicho plazo, se tendrán por no realizadas alegaciones, continuándose con la tramitación del procedimiento.

Fecha y firma al margen.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA Y HACIENDA - DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS

A: CONSEJERIA DE EMPLEO, INVESTIGACION Y UNIVERSIDADES - SECRETARIA GENERAL EMPLEO, INVESTIGACION Y UNIVERSIDADES

ASUNTO: 21INF21MRM PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En cumplimiento del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se adjunta el texto del proyecto "PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA" confiriéndoles trámite de audiencia por un plazo de 15 días, a efectos de emisión de informe si lo estiman oportuno. Transcurrido dicho plazo, se tendrán por no realizadas alegaciones, continuándose con la tramitación del procedimiento.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA Y HACIENDA - DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS

A: CONSEJERIA DE MUJER,IGUALD,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC - SECRETARIA GENERAL MUJER,IGUALD,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC

ASUNTO: 21INF21MRM PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En cumplimiento del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se adjunta el texto del proyecto "PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA" confiriéndoles trámite de audiencia por un plazo de 15 días, a efectos de emisión de informe si lo estiman oportuno. Transcurrido dicho plazo, se tendrán por no realizadas alegaciones, continuándose con la tramitación del procedimiento.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA Y HACIENDA - DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS

A: CONSEJERIA DE SALUD - SECRETARIA GENERAL SALUD

ASUNTO: 21INF21MRM PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En cumplimiento del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se adjunta el texto del proyecto "PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA" confiriéndoles trámite de audiencia por un plazo de 15 días, a efectos de emisión de informe si lo estiman oportuno. Transcurrido dicho plazo, se tendrán por no realizadas alegaciones, continuándose con la tramitación del procedimiento.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS.

, como Secretario General del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, en nombre y representación de esta Corporación de Derecho Público, con domicilio en Madrid, en la calle Conde de Peñalver, 45 - 3ª Planta, CP 28006, con NIF núm. y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15.2 de los Estatutos de este Consejo General, aprobados por la Orden ECI/2461/2006, de 24 de julio, publicados en el BOE núm. 179 de 28 de julio, por medio del presente escrito, y a solicitud de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CERTIFICA

PRIMERO. - Que, en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de colegiados del Colegio Oficial de Psicólogos de la Reunión de Murcia, celebrada el día 11 de abril de 2019, conforme a la previa y preceptiva convocatoria realizada por la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo 40.19 de sus Estatutos, se aprobó la modificación del cambio de denominación del “Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia” por “Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia”.

SEGUNDO. - Que conforme con el artículo 2.9 de los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, en relación con los artículos 6.4 y 9 de la Ley 12/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales, la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, actuando en Comisión Permanente, válidamente constituida, en 2ª convocatoria, concurriendo todos sus miembros, en sesión celebrada los días 19 y 20 de febrero de 2021, aprobó por unanimidad el cambio de denominación del “Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia” por “Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia”.

Y para que conste y surta los efectos legales pertinentes ante la Administración Autonómica competente, expido el presente Certificado como Secretario General del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, con el Vº Bº de su Presidente, en Madrid, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.



Vº Bº Presidente

Secretario General



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL PLANIF,INVESTIG,FARMAC.Y ATENC.CIUDADANO

A: CONSEJERIA DE SALUD - SECRETARIA GENERAL SALUD

ASUNTO: Alegaciones al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia

En atención a la petición realizada mediante Comunicación Interior, nº 40985/2021, de 16 de febrero, por la que se nos remitía documentación enviada por la Secretaría General de Presidencia y Hacienda, para formular alegaciones al “Proyecto de Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia”, tras el examen de la misma, se estima conveniente realizar las siguientes observaciones:

Conforme al apartado I.b.7 de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, el nombre de la disposición es la parte del título que indica el contenido y objeto de aquella, la que permite identificarla y describir su contenido esencial, debiendo reflejar con exactitud y precisión la materia regulada.

A la vista de lo anterior, se considera que el Proyecto debería pasar a denominarse “Proyecto de Decreto nº.../2021.....”, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia como Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia”, quedando de esta forma plenamente identificado el objeto y el fin de la regulación pretendida, que no es otro que el Colegio pasa a cambiar su nombre actual para denominarse ahora Colegio Oficial de Psicología.

Finalmente, y sin perjuicio de lo expuesto, este Centro Directivo considera muy oportuno el dictado del Proyecto y de la modificación de la denominación del Colegio, no formulándose al respecto objeción alguna.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL SERV.SOCIALES Y RELAC.CON TERCER SECTOR -
DIRECCION GENERAL SERV.SOCIALES Y RELAC.CON TERCER SECTOR**

**A: CONSEJERIA DE MUJER,IGUALD,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC - SECRETARIA
GENERAL MUJER,IGUALD,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC - SERVICIO JURIDICO**

**ASUNTO: Contestación a C.I. 66397 - Cambio de denominación Colegio Oficial de
Psicólogos de la Región de Murcia**

Le comunico que desde la Direccion General de Servicios Sociales y Relaciones con el 3º Sector, no tenemos ninguna alegación que formular al siguiente proyecto "DECRETO, POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA".

LA DIRECTORA GENERAL



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 4/3/2021

DE: DIRECCION GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO - DIRECCION GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO

A: CONSEJERIA DE MUJER,IGUALD,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC - SECRETARIA GENERAL MUJER,IGUALD,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC - SERVICIO JURIDICO

ASUNTO: CONTESTACION TRAMITE AUDIENCIA VA 18/2021 "PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE LA REGIO DE MURCIA

En contestación a su CRI n.º 66383/2021 en el que se solicita tramite de audiencia referenciado en el asunto, le comunicamos que por parte de este Centro Directivo no hay ninguna alegación para formular.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARIA GENERAL EDUCACION Y CULTURA - VICESECRETARIA .

**A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA Y HACIENDA - DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS**

ASUNTO: CAMBIO DE DENOMINACIÓN COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS

En contestación a su comunicación interior núm. 36537/2021 y relativa al "Proyecto de decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia", le comunicamos que una vez consultados los centros gestores de nuestra Consejería, no se realizan alegaciones al citado proyecto.

LA VICESECRETARIA _____ .



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA

**A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA Y HACIENDA - DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS**

ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA COLEGIO PSICÓLOGOS.

En relación con su comunicación interior n.º 39733/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, relativa a la realización de alegaciones en el trámite de audiencia del proyecto de Decreto por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, le comunico que no se realiza ninguna alegación por parte de esta Dirección General, al no afectar al ámbito de sus competencias el objeto de dicho proyecto de Decreto.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.-



INFORME

SOLICITANTE: Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales

REF: 21INF0021/MRM

ASUNTO: Cambio de Denominación del Colegio de Psicólogos de la Región de Murcia por Colegio de Psicología de la Región de Murcia.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de enero de 2021 se ha recibido en esta Secretaría General solicitud presentada por la Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia relativa a la modificación de la denominación "Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia" por "Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia".

En su escrito la Decana manifiesta que con fecha 13 de diciembre de 2019 presentaron solicitud del cambio de denominación del colegio Profesional ante la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano contestando dicha Dirección General el 19 de noviembre de 2020 instando al Colegio a iniciar dicho cambio de denominación ante la Secretaría General de Presidencia, por ser la Consejería competente.

Consta en el expediente tanto la solicitud ante la Dirección General de



Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano como la respuesta de la misma.

Consta asimismo, el acuerdo adoptado por mayoría absoluta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por el Colegio Oficial de Psicólogos el 11 de abril de 2019.

Con fecha 27 de enero de 2021 la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales emite informe favorable al cambio de denominación propuesto.

En el expediente se ha cumplimentado el trámite de audiencia otorgado a las Consejerías que se considera que pueden desarrollar competencias relacionadas con la titulación de psicología que son Educación, Salud, Familia, Empleo y Presidencia y Hacienda en cuanto a las competencias ejercidas por la Dirección General de Función Pública. Asimismo, se ha comunicado y solicitado conformidad al Consejo General de Psicólogos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Normativa reguladora del cambio de denominación colegial

La Consejería de Presidencia y Hacienda es el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, tiene atribuidas las competencias en materia de colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en esta materia estén atribuidas a otras Consejerías. De conformidad con el Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, las competencias en materia de colegios profesionales se ejercen a través de la Secretaría General de la Consejería.



La normativa reguladora de la denominación de los colegios profesionales se contiene fundamentalmente en el artículo 5 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y en el artículo 4 del Decreto número 83/2001, de 23 de diciembre por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley, y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de colegios de la Región de Murcia.

El artículo 5, apartado 1, de la Ley 6/1999, establece que toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica de sus miembros o a la profesión de éstos, no pudiendo ser coincidente o similar con la de otros colegios profesionales preexistentes.

El artículo 5, apartado 2, de la misma Ley 6/1999 dispone que, cuando de conformidad con sus Estatutos, un Colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto de Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiere y de los colegios afectados por el nuevo nombre.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999 y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, señala que en el supuesto de solicitud del cambio de denominación de un Colegio Profesional, la Secretaría General de Presidencia la remitirá a las Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate, la cual, conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas comprobaciones, podrá iniciar la elaboración del proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitado.



SEGUNDA. Sobre la adecuación a la misma del presente Proyecto de Decreto.

a) Competencia

En virtud del artículo 4 del Decreto 83/2001, la Consejería de Presidencia y Hacienda es la competente para la iniciación del procedimiento de elaboración del correspondiente Proyecto de Decreto dado que, al tratarse de una profesión multidisciplinar, se encuentran afectadas competencias correspondientes a distintos Departamentos de la Administración Regional como son, las Consejerías de Salud, Empleo, Familia, Educación y Presidencia y Hacienda.

En este sentido, podemos entender que al tratarse de un cambio de denominación que no interfiere ni en la titulación ni en el ejercicio de la profesión y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos, que dice que el colegio de Psicólogos de la Región de Murcia se relaciona, en lo relativo a las materias corporativas e institucionales con la Consejería de Presidencia, se infiere que es la consejería de Presidencia y Hacienda la que más relación guarda con el Colegio a los efectos de la tramitación del expediente para el cambio de denominación. En este sentido se pronuncia también el informe elaborado por la Jefa de Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.

b) Procedimiento

En el procedimiento de elaboración del correspondiente Decreto no es precisa la emisión de informe por la Dirección de los Servicios Jurídicos pues se trata de un acto administrativo que reviste la forma de Decreto y se aprueba por el Consejo de Gobierno, pero no es una disposición de carácter general que es a lo que se refiere el artículo 7.1. f) de la Ley



4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es preciso señalar que, entendiendo que el cambio de denominación propuesto puede afectar a las competencias de otras Consejerías en las que desarrollan su actividad titulados en psicología dentro del ámbito propio de las mismas, se les ha dado trámite de audiencia, no existiendo reparo alguno por parte de las mismas al cambio de denominación propuesto.

Asimismo, se ha solicitado la conformidad del Colegio Nacional de Psicólogos el cual manifiesta que

“conforme con el artículo 2.9 de los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, en relación con los artículos 6.4 y 9 de la Ley 12/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales, la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, actuando en Comisión Permanente, válidamente constituida, en 2ª convocatoria, concurriendo todos sus miembros, en sesión celebrada los días 19 y 20 de febrero de 2021, aprobó por unanimidad el cambio de denominación del “Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia” por “Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia”.

c) Contenido

En cuanto a la autorización solicitada del nuevo cambio de nombre, por este servicio jurídico se entiende que el término “PSICOLOGIA” propuesto por la Corporación, no genera ninguna confusión y no hay problemas con otras profesiones, además de responder a la titulación oficial, de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, que dice:



“Toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o a la profesión de éstos. Dicha denominación no podrá ser coincidente o similar a las de otros colegios preexistentes en el territorio, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que lo componen”.

La propuesta de este cambio entendemos que obedece a razones de oportunidad, con el fin de evitar el doble género de masculino y femenino, siendo la palabra “PSICOLOGÍA”, además es un concepto más genérico que define la profesión.

En consecuencia, se informa favorablemente la elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Colegio de Psicólogos de la Región de Murcia por Colegio de Psicología de la Región de Murcia.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
COORDINACION DE SERVICIOS**

LA ASESORA JURÍDICA